



NOTARIA
TERCERA

1 ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS OCHO (508).-----
2 Consti1.doc
3

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

5 **"ESTRATEGIA CONSULTORES CIA LTDA ESTRACONSULT"**

6 **SOCIOS:**

7 **Sr. Fander Falconí Benítez,**

8 **Sr. César Danilo Estrella Aguirre**

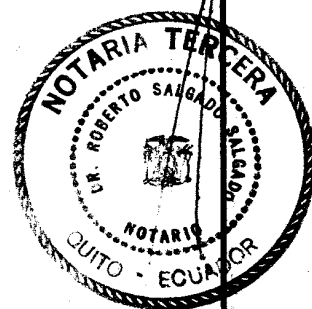
9 **Sr. Anthony Mauricio León Guzmán**

0 **Sr. Alfredo Diego Mario Stornaiolo Pimentel e**

1 **Ing. Fabián Alfonso Bernal Gómez**

2 **CAPITAL: S/. 2'500.000,00**

3 **Di 3a. copia**



4
5 **H.E.C.E.**
6

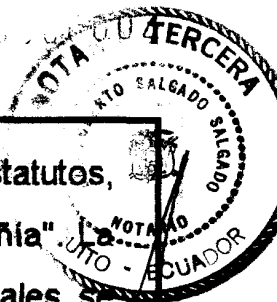
7 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
8 Ecuador, hoy, día **martes, doce (12) de marzo de mil nove-**
9 **cientos noventa y seis;** - ante mi, doctor Roberto Salgado
10 Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparecen los señores:
11 economista Fander Falconí Benítez; economista César Danilo Estrella
12 Aguirre; economista Anthony Mauricio León Guzmán; economista Alfre-
13 do Diego Mario Stornaiolo Pimentel; e ingeniero Fabián Alfonso Bernal
14 Gómez; cada uno por sus propios y personales derechos. Los compa-
15 recientes son ecuatorianos; divorciado el primero y los demás casados,
16 mayores de edad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejer-
17 cer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y dicen: que elevan a
18 escritura pública la minuta que me presentan: **"SEÑOR NOTARIO:**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Sírvasse incorporar en su protocolo de escrituras públicas el con-
2 trato de Constitución de la la Compañía "ESTRATEGIA CON-
3 SULTORES CIA LTDA ESTRACONSULT", al tenor de las si-
4 guientes cláusulas **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Compare-
5 cen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores
6 economistas: Fander Falconí Benítez, con cédula de ciudadanía
7 número 170551524-3; César Danilo Estrella Aguirre, con cédula
8 de ciudadanía número 170772084-1; Anthony Mauricio León
9 Guzmán, con cédula de ciudadanía número 170777032-5; Alfredo
10 Diego Mario Stomaiolo Pimentel con cédula de ciudadanía núme-
11 ro 170656738-3; Ing. Fabián Alfonso Bernal Gómez, con cédula
12 de ciudadanía número 170667376-9. Los comparecientes concu-
13 rren por sus propios derechos, son de estado civil casados, a
14 excepción del economista Falconí, que es de estado civil divor-
15 ciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad
16 de Quito. **SEGUNDA. CONSTITUCION:** Los comparecientes
17 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto consti-
18 tuyen, mediante el presente instrumento la compañía de respon-
19 sabilidad limitada cuya denominación es "ESTRATEGIA CON-
20 SULTORES CIA LTDA ESTRACONSULT", que se registrá por las
21 leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos:
22 **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, NA-**
23 **CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLU-**
24 **CION, Y LIQUIDACION. Artículo 1. DENOMINACION Y NATU-**
25 **RALEZA:** La Compañía ESTRATEGIA CONSULTORES CIA
26 LTDA ESTRACONSULT, es una sociedad de responsabilidad
27 limitada constituida en el Ecuador, que se rige por la Ley de
28 Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecua-



NOTARIA
TERCERA



1 dor y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos,
2 en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La
3 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se
4 limitará al monto de sus aportes individuales. **Artículo 2. NACIO-**
5 **NALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad
6 ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón
7 del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecua-
8 dor, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio
9 de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos
10 afines al objeto de la Compañía, en uno o más lugares dentro del
11 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
12 Socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos. **Artí-**
13 **culo 3. OBJETO:** La Compañía tiene el siguiente objeto social:
14 El objeto de la compañía es la consultoría, la asesoría, la audito-
15 ría y la elaboración de planes, programas y proyectos económi-
16 cos, financieros, contables, administrativos, legales, estudios so-
17 ciales y ambientales, inversiones, infraestructura, ecología y más
18 similares, podrá actuar como mandataria y representante dentro y
19 fuera del País en asuntos motivo de su actividad y podrá celebrar
20 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guar-
21 den relación con su objeto social. **Artículo 4. PLAZO Y DURA-**
22 **CION:** El plazo de existencia de la Compañía es de cincuenta
23 (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su escritu-
24 ra de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la
25 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los so-
26 cios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expre-
27 samente convocada para este efecto, o en Junta General Univer-
28 sal, decidieren, antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de

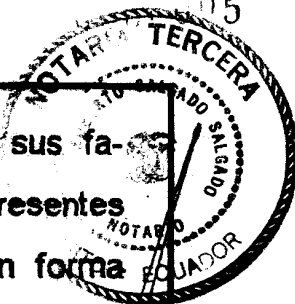
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Página 3 de 14

1 conformidad con lo previsto en la Ley y estos Estatutos. **Artículo**
2 **6. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Junta General de Socios
3 de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
4 disolución de la Compañía, antes de que termine el plazo esta-
5 blecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía
6 se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los
7 casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía,
8 por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la
9 Ley. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**
10 **Artículo 6. CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de DOS MI-
11 LLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00), dividi-
12 do en dos mil (2.500) participaciones indivisibles con un valor
13 nominal de un mil sucres (S/. 1.000) cada una. **Artículo 7. CER-**
14 **TIFICADOS:** Las participaciones constarán en certificados de
15 aportación numerados y no negociables, que serán firmados por
16 el Presidente y Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
17 **TERCERO. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
18 **Artículo 8. GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía será
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
20 Presidente y el Gerente General. **Artículo 9. DE LOS SOCIOS:**
21 Los socios podrán detentar cargos remunerados en la Compañía.
22 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 10. COMPO-**
23 **SICION:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
24 compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de
25 sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y
26 en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen. **Artículo**
27 **11. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes
28 de la Junta General de Socios, además de las facultades señala-



NOTARIA
TERCERA



1 das en el Art. 120 de la Ley de Compañías: a) Ejercer sus fa-
2 cultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
3 estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma
4 obligatoria para todos los socios y órganos de administración y
5 fiscalización de la compañía, las normas establecidas en estos
6 estatutos. c) Elegir al Presidente y Gerente General de la Com-
7 pañia, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiere, y
8 señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remunera-
9 ción; d) Conocer el estado financiero de la Compañía a través de
10 los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier
11 otro funcionario y empleado de la Compañía; e) Dirigir la marcha
12 y orientación general de los negocios sociales y ejercer las fun-
13 ciones que le competen como órgano supremo de la Compañía;
14 y f) Las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos. Artículo
15 **12. JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente
16 General de la Compañía convocarán, mediante comunicación por
17 escrito dirigida a cada socio, a la Junta General Ordinaria de So-
18 cios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres pri-
19 meros meses de cada ejercicio económico, para considerar, sin
20 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el
21 informe que le será presentado por el Gerente, así como los ba-
22 lances y anexos acerca de los negocios sociales en el último
23 ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resol-
24 ver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la for-
25 mación de fondo de reserva, según el proyecto que le será pre-
26 sentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a
27 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
28 según la ley y estos estatutos. Artículo 13. **JUNTA GENERAL**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Página 5 de 14

1 **EXTRORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente de la Compañía
2 podrán convocar a reunión ordinaria u extraordinaria de la Junta
3 General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente,
4 o cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen
5 por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía
6 y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. **Artículo**
7 **14. CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM:** Para que
8 la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria,
9 quede válidamente constituida y pueda dictar las resoluciones,
10 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa
11 convocatoria hecha por oficio dirigido a cada socio con 8 días de
12 anticipación por lo menos a la fecha señalada para la sesión; las
13 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, las extraordi-
14 narias en cualquier época en que fueren convocadas. En todo lo
15 que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convo-
16 catorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se
17 estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo 15. QUORUM Y MA-**
18 **YORIAS ESPECIALES:** Para que la Junta General se reúna en
19 primera convocatoria, así como para que pueda acordar válida-
20 mente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
21 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la
22 ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modifi-
23 cación de los estatutos, deberá estar presente o representado
24 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. En
25 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para lo
26 efectos indicados, con el número de socios presentes, particular
27 que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda con-
28 vocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir



NOTARIA
TERCERA



1 de la fecha fijada para la primera reunión fallida, ni modificar el
2 objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las de-
3 cisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría simple
4 de votos del capital social presente en la reunión. Todo lo indica-
5 do, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales,
6 que, para determinados casos, tales como la autorización para
7 transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías
8 para esta especie de sociedades. **Artículo 16. MAYORIA:** Salvo
9 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las
10 decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por ma-
11 yoría simple de votos del capital social presente en la reunión.
12 Cada socio tendrá derecho a un voto por cada mil sucres
13 (S/ 1.000) aportado a la Compañía. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
15 propuesta se considerará denegada. **Artículo 17. REPRESENTACION:** Un socio podrá ser representado en la Junta General de
16 Socios por un representante mediante carta poder o poder nota-
17 rial general o especial, suficientes para el efecto. Para que el
18 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos
19 de capital resueltos por la Junta General de Socios, será neces-
20 ario que en la carta poder o en el poder notarial y se haga mención
21 expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a
22 nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario ac-
23 tue en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede
24 hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta
25 General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de
26 participaciones que detente. **Artículo 18. JUNTA GENERAL**
27 **UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos preceden-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 tes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar den-
3 tro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier
4 asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital
5 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
6 la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo
7 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
8 a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado o instruido por su mandante.

10 **Artículo 19. PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General
11 de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía. A
12 falta del Presidente, por quien designe para el caso la propia
13 Junta. En ausencia del Gerente, la Junta General elegirá un Secre-
14 tario Ad-hoc de entre los asistentes. **Artículo 20.** Las actas de la
15 Junta General se llevarán de acuerdo a lo establecido en el artícu-
16 lo ciento veinticuatro (124) de la Ley de Compañías. **DEL PRE-**

17 **SIDENTE Artículo 21. EL PRESIDENTE:** La Junta General de
18 Socios designará al Presidente de la Compañía quien presidirá
19 todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará dos
20 (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

21 **Artículo 22. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y
22 deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones
23 de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en
24 caso de impedimento permanente o temporal de este. En caso
25 de impedimento permanente, el Presidente Subrogará al Gerente
26 General hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo
27 Gerente General; c) Convocar a Junta General de Socios, en el
28 caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General,



NOTARIA
TERCERA



1 para que elija la persona que remplazará de manera definitiva al
2 Gerente General cesante; d) Cumplir y ejercer los demás deberes
3 y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos.
4 **DE LA GERENCIA GENERAL. Artículo 23. EL GERENTE**
5 **GENERAL:** El gerente General ejercerá la representación legal de
6 la Compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General se-
7 rá elegido por la Junta General de Socios por el período de dos
8 (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de au-
9 sencia o impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia
10 General será ejercida por el Presidente de la Compañía. La mis-
11 ma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimen-
12 to definitivo del Gerente General, pero en este supuesto, el Presi-
13 dente de la Compañía convocará inmediatamente a la Junta Ge-
14 neral de Socios para que proceda a la elección del Gerente defi-
15 nitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para
16 completar el período para el cual fue elegido el Gerente General
17 cesante. **Artículo 24. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atri-
18 buciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer
19 cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la
20 Junta General, y, en definitiva, llevar adelante la política de la
21 Compañía; b) Usar el nombre de la compañía y representarla ju-
22 dicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de
23 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el
24 género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos
25 contratos cuando fuere del caso; d) Firmar todos los contratos,
26 realizar todos los actos, compras y disposiciones a fin de viavili-
27 zar a la política y objeto social de la Compañía; e) Convocar a la
28 Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Página 9 de 14

1 definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de
2 ejercer la Presidencia de la Compañía por el lapso que faltare pa-
3 ra completar el período para el cual fue elegido el Presidente ce-
4 sante; f) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía,
5 los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto so-
6 cial; g) De manera especial, y siempre dentro de los límites seña-
7 lados, podrá adquirir para la compañía y enajenar toda clase de
8 bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre
9 los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de graváme-
10 nes; dar y recibir dinero a mútuo; suscribir y gestionar permisos
11 de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas co-
12 rrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de instrumentos
13 negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar,
14 cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés y en ge-
15 neral, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negocia-
16 bles, así como cualquier medio de pago; para ejercer la represen-
17 tación de la Compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar,
18 celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos
19 autorizados por estos Estatutos. El Gerente General queda in-
20 vestido, dentro de los límites antes señalados, de las más altas
21 facultades y de las especiales determinadas en los cinco numera-
22 les del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
23 vigente; h) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de
24 los empleados que designe; i) Responder por los bienes, valo-
25 res, dinero y archivos de la Compañía; j) Organizar las oficinas y
26 dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo;
27 k) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo
28 que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos;



NOTARIA
TERCERA

1 l) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre la mar-
2 cha de la Compañía; m) Presentar a la Junta General de Socios
3 un proyecto de distribución de utilidades; n) Elaborar y presentar a
4 la Junta General los inventarios y balances anuales de la Compañía
5 con las cuentas generales respectivas; o) Cuidar de que la
6 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y
7 oportunamente; y. p) Actuar como secretario de la Junta Ge-
8 neral de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta
9 General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza
10 de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los
11 presentes Estatutos. **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZA-
12 CION Y DE LOS LIQUIDADORES Artículo 25. COMISION DE
13 VIGILANCIA:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su cri-
14 terio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de
15 una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y
16 reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. **Artículo 26.
17 LIQUIDADOR:** Salvo decisión en contrario de la Junta general de
18 Socios, en caso de liquidación de la Compañía, actuará como
19 liquidador el Gerente de la misma. **CAPITULO QUINTO DISPO-
20 SICIONES VARIAS. Artículo 27. EJERCICIO ECONOMICO:** El
21 ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año. **Artículo 28. BALANCES:** Los balances
23 deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución
24 de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de
25 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del
26 Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas
27 de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos
28 con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la termina-
2 ción del respectivo ejercicio económico. Artículo 29. FONDO DE
3 RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades
4 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equi-
5 valente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo
6 de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por
7 ciento del capital social. Artículo 30. FONDO DE RESERVA
8 VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez
9 hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la
10 Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo
11 de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte
12 de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de
13 ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades
14 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
15 necesario el consentimiento unánime de todos los socios pre-
16 sentes, en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios lí-
17 quidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distri-
18 buido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada
19 uno de ellos tenga en la compañía. Artículo 31. SUSCRIPCION
20 Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de
21 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, el mismo que se
22 encuentra pagado en un CINCUENTA por ciento al momento de
23 la constitución de la compañía, siendo su saldo deudor pagadero
24 a un año plazo. A continuación el detalle:

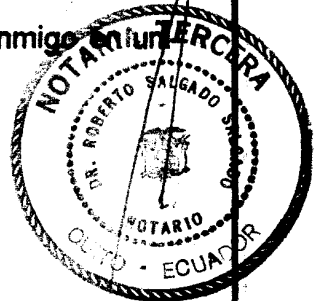
25	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	
26		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
27	Falder Falconi Benitez	500.000	250.000	500
28	Danielo Estrella Aguirre	500.000	250.000	500

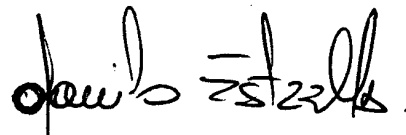


NOTARIA
TERCERA

1	Mauricio León Guzmán	500.000	250.000	500
2	Alfredo Stornaiolo Pimentel	500.000	250.000	500
3	Fabián Bernal Gómez	500.000	250.000	500
4	TOTAL:	Si. 2'500.000	1'250.000	2500

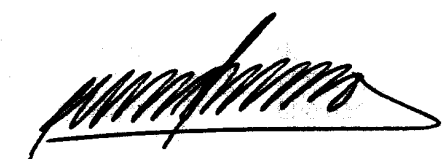
5 **Artículo 32. NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo lo que no
6 está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas
7 contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones lega-
8 les pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se
9 perfeccione legalmente la constitución de la Compañía. (HASTA
10 AQUÍ LOS ESTATUTOS). Usted, señor Notario, se servirá agre-
11 gar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presen-
12 te instrumento. (firmado) Esteban Córdova Morales, matrícula número
13 3339 del Colegio de Abogados de Quito -- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
14 QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
15 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída la presente escritura a los compa-
16 recientes por mi, el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en un-
17 dad de acto de todo lo cual doy fe.--



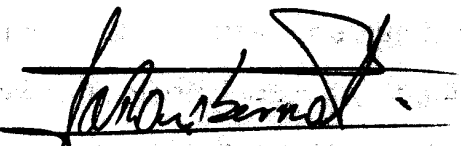
18
19
20
21 
22 Sr. Fander Falconi Benitez c.c. 170551524-3
23
24 
25 Sr. César Danilo Estrella Aguirre c.c. 170772084-1
26
27 
28 Sr. Anthony Mauricio León Guzmán c.c. 170777032-5

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Sr. Alfredo Diego Mario Stornaiolo Pimentel c.c. 170656738-3



Ing. Fabián Alfonso Bernal Gómez c.c. 170667376-9



DOCUMENTO HABILITANTE: A continuación el siguiente:



Banco de Prestamos

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 00061

restamos QUITO, 07 de DICIEMBRE de 1995 banco de prestamos banco de pre

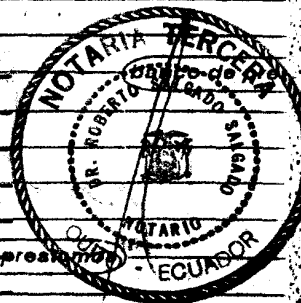
Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de : ESIRATEGIA CONSULTORES CIA. LTDA. ESIRACONSULT

banco de prestamos por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES banco de prestamos
(S/. 1'250.000,00) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS

VALORES

restamos EC. DANILLO ESIRELLA banco de prestamos	banco 250.000,00
EC. FINDER FALCONI	250.000,00
EC. MURICIO LEON	250.000,00
EC. ALFREDO SIORANICO	250.000,00
ING. FABIAN BERNAL	250.000,00



restamos banco de prestamos banco de prestamos banco de prestamos

TOTAL S/. 1'250.000,00

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentre debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 36%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992

restamos BANCO DE PRESTAMOS banco de prestamos banco de prestamos banco de pre

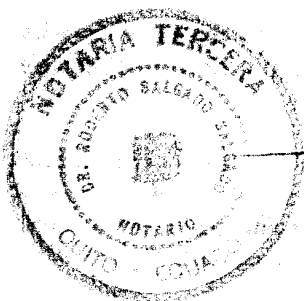
20 de DICIEMBRE
Genny Villegas Páez
Asesor Integral de Negocios
Firma Autorizada

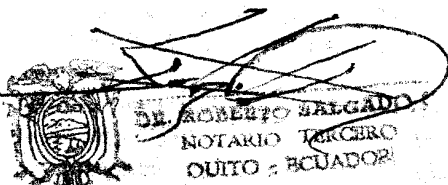
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi, y, en fe de ello, -
Confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escri-
tura de constitución de ESTRATEGIA CONSULTORES CIA. LTDA.
ESTRACONSULT, en ocho fojas útiles, sellada y firmada, en
Quito, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.


DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

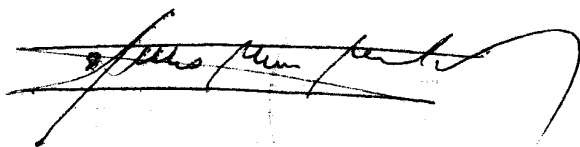
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 96.1.1.1.2305, Artículo segundo de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (encargado), tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ESTRATEGIA CONSULTORES CIA. LTDA. ESTRACONSULT, otorgada ante el suscrito Notario, el doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, la aprobación de la constitución de la Compañía ESTRATEGIA CONSULTORES CIA. LTDA. ESTRACONSULT, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.




DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL TRECIENTOS CINCO, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 22 de AGOSTO DE 1996, bajo el número 2527 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA ESTRATEGIA CONSULTORES CIA. LTDA. ESTRACONSULT.- Otorgada el 12 de MARZO de 1996, ante el Notario TERCERO del Cantón QUITO, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto signado con el número 1690.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 20323.- Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Salgado Salgado', written over a horizontal line.